



Vista la propuesta de servicio del ALCALDE ACCIDENTAL de fecha 06 de noviembre de 2018 en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de "PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA DE MENOR Y FAMILIA TRAS LA RENUNCIA DEL ANTERIOR ADJUDICATARIO A SEGUIR PRESTÁNDOLO", a ERIKA MARÍN LOZANO, por importe de 1.965,00€ * 3 MESES = 5.895,00 euros EXENTOS de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (una oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 8 de noviembre de 2018, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2313.22699 **en la vinculación jurídica** correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración del contrato de servicios, de fecha 07 de noviembre de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de "PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA DE MENOR Y FAMILIA TRAS LA RENUNCIA DEL ANTERIOR ADJUDICATARIO A SEGUIR PRESTÁNDOLO" a ERIKA MARÍN LOZANO, con CIF 13.306.765T por precio base de 1.965,00€ * 3 MESES = 5.895,00 euros EXENTOS de IVA, haciendo un total de 5.895,00 euros.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de un día a lo largo del mes de noviembre.



A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo la Trabajadora Social encargada de Prevención específica de Menor y Familia.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.